



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de septiembre del 2003  
No. 53

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROYECTOS URBANOS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUEVERDE", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1683-A1, 3196, 3282, 3283, 3284, 3285, 3289, 3290, 3292, 3294, 1783-A1, 3295, 3296, 1175-B1, 1176-B1, 1177-B1, 1178-B1, 1781-A1, 049-C1, 1786-A1, 1788-A1, 1789-A1, 3274, 3275 y 3281.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3297, 3276, 3278, 3286, 3291, 1784-A1, 1782-A1, 1785-A1, 3279, 3280, 3272, 1787-A1, 3297-BIS, 3273, 3277, 3287, 3288 y 3293.

FE DE ERRATAS del edicto 750-B1, promovido por Evangelina Pérez Campos, con número de expediente 614/2002-2, publicado los días 9-18-27 de Junio del año en curso.

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INGENIERO  
GERMAN AHUMADA RUSSEK  
Representante Legal de la Empresa  
Proyectos Urbanos Ecológicos, S.A. de C.V.  
P r e s e n t e.

Me refiero a su escrito de fecha 29 de julio del 2003, por el que solicita a esta Dirección General autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo habitacional residencial alto denominado "RESIDENCIAL BOSQUEVERDE", para desarrollar 180 viviendas, en una superficie de terreno de 18,323.480 M2, (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), localizado en la calle Luis Echeverría No. 102, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, el cambio de alturas, la apertura de vía pública y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública No. 48,588 de fecha 8 de diciembre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 113 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 161452, de fecha 12 de julio de 1993.

Que su representada se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 17,996 de fecha 29 de junio de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 164 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 161452 de fecha 3 de septiembre de 1992, la cual tiene como objeto social entre otros, la planeación, diseño, supervisión, y ejecución de toda clase de obras, compra venta, fraccionamiento, permuta y en general la explotación de toda clase de inmuebles.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos a desarrollar mediante las siguientes:

- Escritura Pública No. 93,780 de fecha 12 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3 del Distrito de Tlalhepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 831 a 834, del volumen 1,463, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de enero del 2000.
- Escritura Pública No. 20,611 de fecha 29 de noviembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 106 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 201-203, del volumen 1,615, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de diciembre del 2002.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 206012000/499-SAU/2003 de fecha 21 de julio del 2003, emitió favorablemente el dictamen de factibilidad del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Administración Urbana a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la Cédula Informativa de Zonificación de Uso del Suelo según consta en el oficio CIZ No. 095 0007/2003 de fecha 5 de marzo del 2003, asimismo expidió la Licencia de Uso del Suelo LUS NO/095 009/03 de fecha 12 de mayo del 2003.

Que el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, por conducto de su Presidente Municipal Constitucional, expresó su opinión favorable para realización del desarrollo, según oficio No. PM/551/02 de fecha 19 de noviembre del 2002. Asimismo mediante el diverso oficio No. PM/231/03 del 25 de abril del 2003, el Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan expresó su opinión favorable para que el área de donación correspondiente se ubique fuera de desarrollo.

Que la Dirección General de Planeación Ambiental de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, según oficio No. SE/DGPA/212010000/431/00 de fecha 7 de abril del 2000, mismo que fue prorrogado por la Dirección General de Normatividad a través de los oficios Nos. 21203/DGN/377/02, 21203/DGN/852/02 y 21203/DGN/570/03 de fechas 9 de mayo, 13 de septiembre del 2002 y 26 de mayo del 2003 respectivamente.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de agua potable para el desarrollo, a través del oficio No. 206B10000/FAC/122/2003 del 19 de junio del 2003. Por su parte el H. Ayuntamiento de Huixquilucan expidió el respectivo dictamen de factibilidad del servicio de drenaje, mediante oficio No. AH/DG/0190/2003 de fecha 26 de febrero del 2003, signado por el Director General del Organismo Público Descentralizado "Aguas de Huixquilucan".

Que mediante folio No. CE/045/2002 de fecha 2 de junio del 2003, el Director General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen de factibilidad sobre riesgos.

Que la entonces Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen de Incorporación e Impacto vial mediante los oficios Nos. 21111A000/1111/2002 de fecha 21 de mayo del 2002, el cual fue ratificado y rectificado mediante el oficio No. 21111A000/1133/2003 del 15 de mayo del 2003.

Que mediante oficio No. 1262/03 de fecha 26 de mayo del 2003, signado por el Gerente de la División Metropolitana Poniente de Luz y Fuerza del Centro, manifestó que es factible suministrar de energía eléctrica al desarrollo.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción I, 7 y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 113 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, mediante el cual reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002 y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, apoyar la oferta del suelo para la generación de este tipo de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa **Proyectos Urbanos Ecológicos, S.A. de C.V. representada por usted, el conjunto urbano de tipo habitacional residencial alto denominado "RESIDENCIAL BOSQUEVERDE"**, a desarrollarse como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 18,323.480 M2, (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Luis Echeverría No. 102, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 180 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	13,718.407 M2
SUPERFICIE SALON DE USOS MULTIPLES VENDIBLE:	1,317.496 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	120.000 M2
SUPERFICIE DE VIA PUBLICA:	3,167.577 M2
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>18,323.480 M2</b>
NUMERO DE MANZANAS:	1
NUMERO DE LOTES:	7
NUMERO DE VIVIENDAS:	180

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "RESIDENCIAL BOSQUEVERDE", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la fusión de predios, el cambio de acturas, la apertura de vía pública y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, un área de 3,167.577 M2, (TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área equivalente a 2,700.00 M2, (DOS MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS), que será destinada para equipamiento local. Esta donación deberá ubicarse fuera del desarrollo, en el lugar que determine el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, misma que deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Asimismo, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,800.00 M2 (MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS), que será destinada para equipamiento regional. Esta donación deberá ubicarse fuera del desarrollo en lugar que determine el Gobierno del Estado de México y deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

**II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el H. Ayuntamiento de Huixquilucan.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) quien expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de agua potable para el desarrollo, a través del oficio No. 206B10D00/FAC/122/2003 del 19 de junio del 2003, así como al dictamen de drenaje expedido por el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, a través del oficio No. AH/DG/0190/2003 de fecha 26 de febrero del 2003, signado por el Director General del Organismo Público Descentralizado "Aguas de Huixquilucan".

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21111A000/1111/2002 de fecha 21 de mayo del 2002 y 21111A000/1133/2003 del 15 de mayo del 2003.

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación municipal del desarrollo o en el lugar que indique el Ayuntamiento de Huixquilucan, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 3 aulas, en una superficie de terreno de 996.00 M2, (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 345.00 M2, (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio, 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, (fachada con muros de 1.5 metros de altura, más un 1 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

B). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO** por 90.00 M2 (NOVENTA METROS CUADRADOS) de construcción, preferentemente para destinarse a: casa hogar para ancianos, casa hogar para menores, centro administrativo de servicios, centro de capacitación, centro integral de servicios de comunicaciones, centro de integración juvenil, guardería, mercado, biblioteca pública, casa de cultura, estación o casetas de policía, estación de bomberos, cruz roja, protección civil y lechería, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana. Los programas arquitectónicos serán definidos por la Dirección General de Administración Urbana.

C). **JARDIN VECINAL, AREA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES**

Jardín Vecinal de 816.00 M2 (OCHOCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 864.00 M2 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 576.00 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrios y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá ser entregado dotado de las instalaciones y el mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

**TERCERO.**

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Planeación Ambiental, en su oficio No. SE/DGPA/212010000/431/00 de fecha 7 de abril del 2000, el cual fue prorrogado por la Dirección General de

- normatividad a través de los oficios Nos. 21203/DGN/377/02 del 9 de mayo del 2002, 21203/DGN/852/02 del 13 de septiembre del 2002 y 21203/DGN/570/03 de fecha 26 de mayo del 2003 y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen expedido con número de folio No. CE/045/2002 de fecha 2 de junio del 2003 y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.
- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes del pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone, el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$5'556'000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$80,530.00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$4'026,500.00 (CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS).
- Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huixquilucan por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$882,811.80 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS OCHENTA CENTAVOS), cantidad que corresponde a 121.70 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 180 viviendas previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huixquilucan la cantidad de \$1,210.45 (UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2 de superficie vendible para uso de comercio, de productos y servicios básicos.
- Deberá pagar al H. Ayuntamiento de Huixquilucan la suma de \$2,015.00 (DOS MIL QUINCE PESOS), por concepto de derechos por la autorización de cambio de alturas en edificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- De igual modo deberá pagar al H. Ayuntamiento de Huixquilucan la suma de \$1,879.99 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), por concepto de derechos por la autorización de fusión de tres predios, en términos de lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial alto que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tenga un valor que exceda de la cantidad de 492,001 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis, fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huixquilucan por el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$73,843.62 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS). Asimismo, pagará a dicho municipio por el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de \$81,227.98 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).
- Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del paudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha, que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- DECIMO PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará, a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.
- DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta, o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirientes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.
- DECIMO CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.
- DECIMO QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.
- DECIMO SEXTO.** Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.
- DECIMO SEPTIMO.** En los lotes del Conjunto Urbano "**RESIDENCIAL BOSQUEVERDE**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda, no obstante deberá cubrir al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, la cantidad de \$2,015.00 (DOS MIL QUINCE PESOS M.N.), conforme lo dispone el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios deberá obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.
- El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE/045/2002 de fecha 2 de junio del 2003, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el H. Ayuntamiento de Huixquilucan.
- DECIMO OCTAVO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.
- Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas

obras sean recibidas a entera, satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de su Dirección General de Administración urbana y el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria, la autorización expresa, de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.**

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sur del lote 6 de la manzana 1, con frente a la vía principal de acceso.

**VIGESIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO  
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo Residencial Alto, denominado "RESIDENCIAL BOSQUEVERDE", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación a la Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 29 días del mes de agosto del 2003.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. JESUS AGUILUZ LEON**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA**  
**(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 754/00.  
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de YOLANDA SANCHEZ SANCHEZ y RAUL LEON LUNA, el C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil ordenó: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena a sacar a remate en primera-almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en departamento número 15 del condominio ubicado en la calle de Insurgentes, sin número oficial, lote 4, manzana 5, del conjunto denominado La Pradera, colonia La Pradera, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de precio para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS que es el valor de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Se señala para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado las diez horas del día veinticinco de septiembre del año en curso.-México, D.F., a 12 de agosto del 2003.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

Nota: Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal, así como

en los lugares de costumbre en esta ciudad y en Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y la del remate igual plazo.

1683-A1.-1º y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En expediente número 641/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado JOSE LUIS ARZATE HERNANDEZ apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de CINETICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. Y GERARDO SUAREZ LEGORRETA, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día uno de octubre del dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargados en autos, que se encuentra ubicado en Avenida Santa Elena número 1300, local 36, en la Colonia Rincón de San Lorenzo, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.00 m con andador del conjunto; al sur: 4.50 m con andador del conjunto; al oriente: tres líneas una 3.40 m que va de sur a norte, otra de 1.50 m que va de poniente a oriente y otra de 4.00 m que va de sur a norte, las dos primeras con cubo de escalera de acceso a los locales 42, 43, 44 y 45 y la otra con local 37; al poniente: 6.40 m con andador del conjunto, con una superficie de 38.63 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 215, volumen 306, libro primero, sección primera, a fojas 27 vuelta, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 94,000.00

(NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuada por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el local de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar siete días hábiles, entre la publicación del último edicto y la fecha de la celebración de la almoneda, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio reformado.

Dado en Toluca, México, a dos de septiembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

3196.-5, 11 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 421/03, NILA ALARCON GARCIA, promueve procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle denominada "La Cañada", sin número dentro de la población de San Mateo Oxtotitlán, perteneciente a este distrito judicial de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 31.45 m con Rubén Enriquez Villanueva y Carlos Enriquez Villanueva; al sur: 26.20 m con calle La Cañada; al oriente: 24.00 m y colinda con calle La Cañada; al poniente: 39.00 m con Martha Rivero Valdez, Guadalupe Rivero Valdez y Alicia Hernández Hernández, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca.

El ciudadano juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a dos de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3282.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En expediente número 398/98, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el Licenciado J. CARLOS BALLINA N. Y P.D. SANTIAGO SANCHEZ ALVAREZ apoderado de BANCRECER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ASUNCION GONZALEZ SOTO Y JOSE MANUEL SANCHEZ GONZALEZ, el juez del conocimiento señaló las once horas del día trece de octubre del dos mil tres, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en un inmueble ubicado en la Avenida Constitución número 05, en el centro del poblado y municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 42.30 m con propiedad de Enrique Alcántara Guzmán; al sur: 42.27 m con Teresa Sánchez Alcántara; al oriente: 8.50 m con Avenida Constitución; al poniente: 6.00 m con Jesús Navarrete, con una superficie de 306.53 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 836,765.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que fue valuado en actuación por la perito tercero en discordia, precio fijado a dicho inmueble como lo establece el precepto legal 768 del Código de

Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, para el caso de no presentarse postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Juzgado Civil de Primera Instancia de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Dado en Toluca, México, a dos de septiembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

3283.-11, 18 y 24 septiembre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 187/03.  
PRIMERA SECRETARIA.

LUIS ROMERO LUJAN.

La C. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ DE LA TOREA, le demanda en el expediente número 187/2003, relativo al juicio controversias del orden familiar sobre divorcio necesario, radicado ante el Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario con fundamento en el artículo 4.90 en su fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, es decir, por la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación la cual podrá ser provocada por cualesquiera de ellos, B).- Como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que nos une al hoy demandado y a la suscrita así como también las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que temerariamente la demandada se oponga a mi acción, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación que se realice a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, fijándose además una copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y con el apercibimiento para la parte demandada que de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las Reglas de la Ley Adjetiva Civil.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, a veinte de agosto del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

3284.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., COMO CESIONARIA DE BANCO OBRERO, S.A., en contra de ALEJANDRO PERDIGON VARGAS Y MARIA TERESA MOURET DE PERDIGON, expediente número 1097/96, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, en auto de

fecha diecinueve de agosto del dos mil tres, señaló las nueve horas con treinta minutos del día siete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, el consistente en: la casa ubicada en la calle de Magnolia número 8, casa B, dúplex, del Fraccionamiento "Valle de Santa Cruz, Barrio de San Juanito", en el municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56121, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, ubicado en Avenida Niños Héroes, número 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre que la Legislación de esa entidad establezca. México, D.F., a 27 de agosto del 2003.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Guadalupe Vázquez Torres.-Rúbrica.

3285.-11 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 477/2003, relativo al juicio información de dominio, promovido por IGNACIO SOTO MARTINEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Miguel de la Victoria, municipio y distrito judicial de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.00 m con Odilón Alcántara; al sur: en tres líneas de oriente a poniente 22.73 m, 19.00 m y 16.18 m con Catarino Martínez Soto; al oriente: 61.50 m con camino; y al poniente: en tres líneas de norte a sur 56.50 m, 18.25 m y 25.20 m con Catarino Martínez Soto, con una superficie aproximada de 2,840.85 m2.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, fijese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información, se expiden a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

3289.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el expediente número 334/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IVAN PEÑA RAMIREZ, en contra de MARIA ESTELA ESPINOZA FONSECA, se han señalado las once horas del día siete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle Norte 27, Colonia Santiago, manzana 900, lote 15, C.P. 56638, Valle de Chalco, Estado de México, convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 204,225.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada, en consecuencia.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación o fijación del edicto con la celebración de la almoneda un término

no menor de siete días, expedido en Chalco, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

3290.-11, 18 y 24 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 160/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, LIBRADO GOMEZ GOMEZ, demanda de OSCAR CESAR TREVIÑO Y MA. ESTHER VAZQUEZ DE TREVIÑO, la usucapión respecto al inmueble ubicado el poblado de San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente ubicado en la calle de Juárez número 85, de dicha colonia. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados OSCAR CESAR TREVIÑO Y MARIA ESTHER VAZQUEZ DE TREVIÑO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se realiza el emplazamiento mediante edictos, para que dichos codemandados comparezcan ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, a fin de que contesten la demanda por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro o Los Reyes Itzacala de Tlalnepanitla, México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Debiendo publicarse los edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, debiendo además fijarse en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se da el presente en el local de este juzgado, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado, Licenciada Bertha Becerra López.-Rúbrica.

3292.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

SRA. VICENTA CAMACHO CRUZ VIUDA DE PAGAZA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 878/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAQUEL SAUCEDO CARRILLO, en contra de VICENTA CAMACHO CRUZ VIUDA DE PAGAZA, demandándole la usucapión que ha operado en su favor, respecto del predio ubicado en el número 400, de la calle de Joaquín Arcadio Pagaza, en Valle de Bravo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57 m con Callejón de la Culebra; al sur: 67 m con propiedad particular; al oriente: 16 m con calle del Pino; y al poniente: 35 m con calle Joaquín Arcadio Pagaza, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo la partida número 711, del libro primero, volumen 42, de fecha 21 de junio de 1993, inmueble que adquirió del señor OTHON PAGAZA REBOLLAR, mediante contrato privado de compraventa que celebraron en fecha ocho de noviembre de 1984. Por lo que el ciudadano juez del conocimiento dictó un auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil tres, ordenó se emplazará a la demandada VICENTA CAMACHO CRUZ VIUDA DE PAGAZA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde tuvo su

último domicilio la demandada, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, a ocho de septiembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3294.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

C. JUAN SANCHEZ SANCHEZ.

En los autos del expediente número 71/03-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por LIDIA SANCHEZ HERNANDEZ en contra de JUAN SANCHEZ SANCHEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN SANCHEZ SANCHEZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para dar contestación a la demandada instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se previene para que señale domicilio dentro la población donde se ubica este tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose fijar copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en el juicio, vía ordinaria civil: A).- La usucapión, sobre el terreno y construcción en él existente, del lote número 68, manzana 167, Avenida Las Granjas número 34, Colonia Mártires del Río Blanco, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 65 metros y 87 decímetros cuadrados y construcción en él existente, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: ocho metros setenta y cinco centímetros con Avenida de Las Granjas; al suroeste: ocho metros diez centímetros con lote dos; al este: ocho metros noventa centímetros con lote setenta y nueve; al oeste: seis metros sesenta y cinco centímetros con lote sesenta y siete. B).- Como consecuencia de lo anterior la declaración en la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar, de que la suscrita me he convertido de poseedora en propietaria del inmueble descrito en la prestación que precede, y C).- Del Registrador Público de la Propiedad adscrito a Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, demando la cancelación en la oficina a su cargo, del antecedente de propiedad de la demandada, por el de la suscrita Sra. Lidia Sánchez Hernández por haber operado en mi favor la usucapión sobre el lote de terreno y construcción en el existente materia del presente negocio.

Para su publicación por tres veces dentro de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, se expide a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil tres, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

1783-A1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. ALEJANDRO DAVID VILCHIS RAMIREZ.

La señora MARIA LETICIA ALCALA MARTINEZ, le demanda en el expediente número 575/2003 el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos

que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado ALEJANDRO DAVID VILCHIS RAMIREZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín; debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil tres.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

3295.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 467/2003.  
PRIMERA SECRETARIA.

MA. DEL PILAR FRANCISCA CARRILLO ISLAS.

MA. JOSEFINA GEORGINA ISLAS GALICIA, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones:

A).- Para la regulación de mi propiedad como corresponde legalmente, solicito la prescripción positiva por usucapión a mi favor, respecto de una fracción del terreno denominado s/n, ubicado en calle Zaragoza s/n, de este poblado de Montecillos, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.80 metros con Clemente Contreras López; al sur: 36.00 metros con Margarito Contreras López; al oriente: 12.80 metros con Cecilia Contreras López; al poniente: 16.06 metros con calle Zaragoza, teniendo una superficie aproximada de 518.62 m<sup>2</sup>.

B).- Así mismo y en consecuencia de la prescripción que antecede y mediante la sentencia definitiva ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio esta Ciudad, la cancelación y tildación de la inscripción respecto de la fracción de terreno, objeto del presente juicio de usucapión e inscriba a mi favor la sentencia para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad realizando las anotaciones que corresponden en el antecedente de propiedad del demandado.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en su contra.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, ordenó emplazarla por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo, fjese en la puerta de éste órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente, prevéngasele para que señale

domicilio para oír notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista que se fija en los estados de este Juzgado. Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.  
3296.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PARAMON RIVERA GALINDO.

MERCEDES RIVERA ESPINOSA, en el expediente número 360/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número 30, manzana 91-Poniente, de la Colonia Evolución Poniente del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 29; al sur: 16.82 metros con lote 31; al oriente: 09.00 metros con calle Capuchinas; al poniente: 09.00 metros con lote 03; con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1175-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 623/2003.  
MARIA DE LOURDES NOLASCO RAZO.

JOSE LUIS GODINEZ HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas del juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este municipio y en el Boletín

Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica. ✕  
1176-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CARLOS PEREZ PARRA Y GUADALUPE HERNANDEZ CHAVARRIA.

JESUS RODRIGUEZ ARRIAGA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 826/02, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble marcado con el número 15, de la calle Manuel Caballero de la Colonia México, Primera Sección de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.  
1177-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. ALEJANDRINO TORRES REYES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1129/2001, relativo al juicio ordinario civil, HECTOR GENARO Y ALVARO, AMBOS DE APELLIDOS TAPIA CUAMATZI, le demanda la prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número ocho, de la manzana mil doscientos setenta y seis, zona catorce, del ex ejido de Ayotla, hoy perteneciente a la Colonia Independencia del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 190.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 metros con lote 9; al sureste: 9.95 metros con calle Norte Diecisiete; al suroeste: 10.00 metros con lote uno; y al noroeste: 19.00 metros con lote siete; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la insaturada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, expedidos en Chalco, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1178-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

Laura Isela Campos Leon, demanda Juicio Ordinario Civil (usucapion) contra Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A., y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México y Martha Norma Rentería Terrazas, en el expediente número 297/2003, las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial en sentencia definitiva, que ha operado la usucapion positiva, respecto del inmueble ubicado entre la calle Monte Rico y Avenida del Parque, número doscientos noventa y cuatro, edificio dos, en el lote tres, manzana trescientos trece, departamento siete y/o doscientos tres, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Estado de México, con una superficie de 58.65 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 10 metros con calle Monte Rico; al sur: en 06 metros con departamento 10 y/o 301; al oriente: en 30 centímetros del departamento 8 y/o 204; al poniente: con área común del edificio y estacionamiento del mismo; 2) La declaración judicial de que se ha convertido en propietaria del inmueble descrito con anterioridad, como todo lo que por hecho y derecho le corresponde; al inmueble en comento. 3) Como consecuencia de lo anterior, se gire oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Coacalco de Berriozábal, para que se inscriba a su favor dicha sentencia. 4) La cancelación de la inscripción que obra a favor de Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A., del bien inmueble en cita; fundando su demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que se invocan: en fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de compraventa con Martha Norma Rentería Terrazas, en su carácter de vendedora, respecto del departamento siete y/o doscientos tres, ubicado entre la calle Monte Rico y Avenida del Parque, número doscientos noventa y cuatro, lote tres, manzana trescientos trece, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Estado de México, misma persona que adquirió el inmueble de Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A., con quien de igual forma celebró un convenio de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla con adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco a favor de Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A., en el libro primero, sección primera, partida 727, volumen 560, tal y como lo acredita con el certificado expedido en fecha ocho de mayo del año en curso; que ha venido poseyendo el inmueble junto con su familia por más de cinco años, en forma pacífica, pública, continúa y en calidad de propietaria y que con dinero de su peculio ha realizado diversas mejoras al inmueble, y que el mismo cuando lo adquirió se encontraba en obra negra y que hizo diversos acabados necesarios para la habitación de dicho inmueble; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordena emplazar a los demandados Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A., y Martha Norma Rentería Terrazas, por edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos. Se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo

1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Coacalco, Estado de México, 26 de agosto de 2003.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1781-A1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 642/2000.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 642/2000, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VICENTE GONZALEZ MORALES Y MARIA PIEDAD BASTIDA VAZQUEZ, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, mediante autos de fecha 15 y 29 de agosto del año 2003, señaló las diez horas del día primero de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda, sobre la casa de interés social duplex "A" Derecha, que forma parte del Conjunto en Condominio ubicado en Camino Viejo a San Juan, marcada con el número oficial 1007, ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Crónica, tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, Estrados del Juzgado; Estrados del Juzgado Exhortado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.- México, Distrito Federal, 4 de septiembre del 2003.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonia Hernández Islas.-Rúbrica.

049-C1.-11, 19 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 614/03-2ª.  
SEGUNDA SECRETARIA.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL  
NO CONTENCIOSO.  
PROMOVIDO POR: NABOR VAZQUEZ LUNA.

En el expediente al rubro citado, El Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintitrés de junio del año dos mil tres, ordenó citar a la presunta ausente MARIA TERESA GARCIA CARRASCO.

Que en Procedimiento Judicial no Contencioso el Interesado NABOR VAZQUEZ LUNA viene a solicitar NOMBRAMIENTO JUDICIAL DE REPRESENTANTE POR CAUSA DE AUSENCIA DE LA SEÑORA MARIA TERESA GARCIA CARRASCO, basándose en los siguientes hechos:

Que el promovente contrajo matrimonio civil con la señora MARIA TERESA, el diez de mayo de 1975, bajo el régimen de sociedad conyugal, de la unión matrimonial se procrearon varios hijos, y se da el caso de que el quince de febrero del año dos mil dos, la señora MARIA TERESA GARCIA CARRASCO salió del domicilio para dirigirse al mercado a comprar la comida y desde esa fecha ya no regresó al domicilio, desconociéndose el motivo y además dicha persona padecía problemas fuertes de salud por presión alta, por lo que se dio a la tarea de buscarla con familiares, amigos, cruz roja, en la delegación, en el seguro social, en el DIF, Locatel, Etc., para lo cual se inició la averiguación previa número NJ/1627/2002-02, ante el Ministerio Público de Naucalpan, México.

Por lo que se el Juez en proveído de fecha veintitrés de julio del año dos mil tres, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó dar la intervención al Agente del Ministerio Público, y ordenó la publicación de edictos en los principales periódicos del último domicilio de la presunta ausente para que se

presente y apersona en este asunto dentro de un término de CUATRO MESES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación respectiva, debiendo comparecer ante este Tribunal por sí, por apoderado, por tutor o pariente que pueda representarla, apercibida para el caso de no comparecer dentro del citado caso se procederá a nombrarle un representante, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Tribunal que lo es la Colonia El Conde de Naucalpan, México.- Naucalpan de Juárez, México, 4 de junio de 2003.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Mejía Jardón.-Rúbrica.

1786-A1.-11, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**TERCERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.  
SE CONVOCA A POSTORES.**

En el expediente al marcado con el número 990/97-2, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pensión Alimenticia, promovido por CONTRERAS RAMIREZ CLAUDIA, en contra de MENDIETA RAMIREZ RAUL MARIO, se señalan las doce horas del día dos de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del inmueble ubicado en la Presa Necaxa, Ex-Ejido de San Mateo Nopala, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados al noroeste: 19.90 m con lote doce, al sureste: 9.95 m con lote cinco, al suroeste: 20.07 m con lote diez y al noroeste: 9.90 m con calle Presa Necaxa, con el precio de la cantidad de 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con reducción de un diez por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la Tabla de Avisos de este Juzgado convocando postores al remate del inmueble antes descrito, los que se expiden a las ocho días del mes de agosto del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

1788-A1.-11 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de INDUSTRIAS OZUMBIMEX, S.A. DE C.V., BERNARDO MORENO ESPINOZA Y ORALIA TAPIA PEÑA. Expediente número 632/98. El C. Juez Trigesimo de lo Civil dictó un auto de fecha veintuno de agosto del año en curso que en su parte conducente dice: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de octubre del año en curso, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, sobre el inmueble ubicado en la calle de Juan de la Barrera, lote 7, manzana 49, zona 1, Colonia Ampliación Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, casa habitación desarrollada en dos niveles con la siguiente distribución: Planta Baja: estancia, comedor, cocina, escalera, un baño y garage para tres autos, planta alta: vestíbulo, tres recámaras y un baño.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO.- Debiendo mediar entre

una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Guillermo Barranco Ramos.-Rúbrica.

1789-A1.-11 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**C. ALFONSO AMEZCUA BARRAGAN.**

EMMA GOMEZ TINOCO, ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 315/03, demanda de ALFONSO AMEZCUA BARRAGAN, la usucapición, respecto de una fracción del terreno denominado "Capilatitla", ubicado en calle 5 de Febrero S/N, en el Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 17.25 m linda con calle Tepazontitla, al sur: 17.25 m linda con Emma Gómez Tinoco, al oriente: 9.00 m linda con Juan Varela Guzmán, al poniente: 9.00 m linda con Cerrada 5 de Febrero, con una superficie total aproximada de: 155.25 m2, así mismo le demanda la declaración de sentencia de fondo ejecutoriada en el sentido de ser poseedora ya que se ha convertido en propietaria por la procedencia de la acción real de usucapición o prescripción positiva que ha operado a su favor en relación al inmueble que se describe. Como consecuencia de la prestación que antecede la cancelación y tildación de los datos registrales que aparecen ante la Institución del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, a favor del enjuiciado ALFONSO AMEZCUA BARRAGAN, y en su lugar inscriba los de la suscrita accionante. Como nueva titular registral del inmueble materia del juicio que se propone en el presente ocurso. Se condene al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la parte actora ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edicto, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no comparecer el Juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Texcoco, México, de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

3274.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 150/2003, promovido por LEOPOLDO MARIN VALENCIA, demanda en la vía ordinaria civil, de SERGIO ENRIQUE POLO NIETO, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del convenio con garantía prendaria, celebrado entre el suscrito y el ahora demandado señor SERGIO ENRIQUE POLO NIETO de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, en todos sus términos. B).- Como consecuencia de lo anterior el pago del 70% del importe de la reparación de la motocicleta marca Honda que describiré en el capítulo de hechos de esta demanda, y que actualmente asciende a la cantidad de 36,717.66 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 66/100), más los incrementos que sufre el costo de la reparación a la fecha en que se tenga por hecho el pago correspondiente. C).- Como consecuencia de lo anterior se haga efectivo la garantía prendaria y se autorice la venta judicial en pública

almoneda del vehículo que se quedó como garantía y que describiré en el capítulo de hechos correspondientes, con citación al deudor y ahora demandado, para que con su producto se realice el pago de lo reclamado, y en caso de dicho importe no cubra todo el crédito se le reclama también el pago de la cantidad faltante. D).- El pago de la cantidad de 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.), como indemnización por los gastos realizados por el escrito para conservar la cosa empeñada, tales como la pensión por la guarda y custodia del vehículo señalado en garantía prendario desde el día cuatro de febrero del año dos mil dos a la fecha, más el importe correspondiente al tiempo que siga transcurriendo hasta el total finiquito del presente juicio a razón de 20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) diarios. F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a SERGIO ENRIQUE POLO NIETO, a través de edictos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil tres.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3275.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 1003/2003, ARMANDO MARTINEZ GARCIA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes; al norte: 42.00 m con calle Privada S/N, al sur: 42.00 m con Emma Martínez García, al oriente: 14.00 m con Gerardo Martínez García, y al poniente: 14.00 m con calle de Prolongación Vicente Guerrero, el cual tiene una superficie aproximada de: 588.00 m2, con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño, el Juez del Conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, para que personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el uno de septiembre de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Najera.-Rúbrica.

3281.-11 y 17 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 04787/03, ALICIA FRANCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en Primera Cerrada Agricultores, lote 19, manzana única, Villa de San Lorenzo, Chimalhuacán, Edo. Méx., municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 7.92 m con Guillermo Ortega Islas,

sur: 7.52 m con privada Agricultores, oriente: 15.00 m con Rogelio Ramírez, poniente: 15.00 m con Francisco Olvera. Superficie aproximada de: 115.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04786/03, MARIA GARRIDO BALTAZAR, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en calle Benito Juárez, fracción 16, lote 51, Col. Xaltipac, Ampliación San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 8.60 m con fracción #15, sur: 9.30 m con Benito Juárez, oriente: 14.20 m con calle Ruiz Cortines, poniente: 14.30 m con lote #52. Superficie aproximada de: 127.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04785/03, EDILBERTO ARGUIMIRO GUADALUPE MORAN REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atliyaca", ubicado en Av. Juárez número 84, Barrio de Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 13.75 m con Suc. de Victoriano López, sur: 13.00 m con camino, oriente: 29.50 m con Suc. de Teodoro Arrieta, poniente: 29.75 m con Suc. de Felipe Canto. Superficie aproximada de: 396.23 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04784/03, MARIA ELENA GARCIA ACUÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Castillito", ubicado en callejón de Rubén Darío, en el Barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 11.30 m con callejón de Rubén Darío, otro norte: 4.50 m con María Elena Diego de Jesús, sur: 8.80 m con Antonia Aquino Burgos, oriente: 28.50 m con Evaristo Escalona, poniente: 14.30 m con Georgina Gonzaga, otro poniente: 12.90 m con María Elena Diego de Jesús. Superficie aproximada de: 289.54 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04783, ALEJANDRO ANGEL CELIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Fracción 3", ubicado en calle Ignacio R. Galván Esquina con calle Mariano Escobedo, lote 7, de la manzana 31, Col. Filiberto Gómez, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y

linda, norte: 15.00 m y colinda con propiedad privada, sur: 15.00 m colinda con calle Mariano Escobedo, oriente: 8.00 m con calle Ignacio R. Galván, poniente: 8.00 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04782/03, MARCELINA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zacanepantla", ubicado en calle López Portillo, lote 43, manzana 01, San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 17.50 m colinda con lote 44, sur: 17.50 m colinda con lote 42, oriente: 7.72 m colinda con lote 34, poniente: 7.72 m colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 135.10 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04781/03, MERCED GEORGINA LEON RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cienegueta", ubicado en Av. Cozamaloc y esquina del Peñón S/N del Barrio Xochitenco, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 6.60, 5.45 y 17.00 m colinda con Sofía González Pacheco, sur: 21.45 m colinda con Cerrada Cozamaloc, oriente: 16.00, 8.00 y 7.00 m colinda con calle Cozamaloc, poniente: 30.50 m colinda con Sofía González Pacheco. Superficie aproximada de: 512.97 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04780/03, RAUL DOMINGUEZ GONZALEZ Y SEÑORA ENRIQUETA PINEDA AGUILAR, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepenepantla", ubicado en calle 10 de Mayo, lote 16, de la manzana 2, de la colonia La Copalera, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 18.00 m colinda con lote #15 de la manzana 2, sur: 18.00 m colinda con calle S/N, oriente: 7.00 m colinda con calle 10 de Mayo, poniente: 7.00 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 126.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. Núm. 4206/321/03, JUAN MANUEL GONZALEZ PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Geraneos No. 45, colonia Vista Hermosa 1a. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: en 2 tramos: 15.08 y 23.25 m linda con Prop. de la Sra. Guillermina Núñez, sur: 21.80 m linda con el Sr. Román Salgado, oriente: 38.15 m linda con el Sr. Pedro Núñez, poniente: 26.80 y 8.40 m linda con calle pública Geraneos. Superficie aproximada de: 1,237.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de junio del año 2003.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. Núm. 4208/323/03, C. EDUWIGES JIMENEZ DE FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Zaragoza, predio denominado "La Mora", actualmente Colonia Zaragoza Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 45.00 m linda con Ceferino Ortega, sur: 45.00 m linda con José Roa, oriente: 4.88 m linda con Barranca, poniente: 7.50 m linda con calle Mariano Escobedo. Superficie aproximada de: 267.30 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de julio del año 2003.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. Núm. 4207/322/03, C. DOLORES VARGAS ZAMACONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primero de Mayo No. 58, Colonia Hidalgo, actualmente Col. Hidalgo Primera sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 7.50 m linda con Yolanda Jiménez, sur: 7.50 m linda con calle Primero de Mayo, oriente: 10.50 m linda con Juan González, poniente: 10.50 m linda con José de Jesús Escalona. Superficie aproximada de: 215.87 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de julio del año 2003.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 04799/03, ANGELA BARCENAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en calle Benito Juárez, manzana 01, lote 21, Colonia Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad privada; al sur: 8.00 m con calle Benito Juárez; al oriente: 16.35 m con lote 22; al poniente: 16.35 m con lote 20. Superficie aproximada de 130.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente, C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04795/03, JUAN VARGAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en calle Izacar, lote 13, manzana 17, Col. Israel San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 14; al sur: 15.00 m con lote 12; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con calle Izacar. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente, C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04794, RAYMUNDO ALCACIO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en 1ra. Cda. Agricultores, lote 17, manzana única, Colonia Manantiales, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 16 mismo predio; al sur: 8.00 m con calle sin nombre; al oriente: 15.00 m con lote 15; al poniente: 15.00 m con lote 19. Superficie aproximada de 115.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente, C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04793/03, RODOLFO VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en Cerrada Pedro Vélez, manzana 04, lote 74, Colonia Lomas de Totolco, del Barrio de Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.00 m y linda con Carlos Hernández R.; al sur: 19.00 m y linda con Constantino García; al oriente: 8.00 m y linda con Cerrada Pedro Vélez; al poniente: 8.00 m y linda con Juan Jiménez. Superficie aproximada de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente, C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04791/03, LILIA PEÑA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en callejón privado, lote 3, de la manzana 580, del Barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.65 m linda con Alejandro Chavarría Gil; al sur: 7.65 m linda con Pedro Chavarría; al oriente: 22.53 m linda con callejón privado; al poniente: 22.53 m linda con Cruz Santiago. Superficie aproximada de 172.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente, C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04798/03, VALENTIN CONTRERAS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Copalera", ubicado en calle El Llanero, actualmente calle Ciprés, lote 11, manzana 3, barrio de Santa María, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.95 m con lote 12; al sur: 17.03 m con lote 10; al oriente: 7.07 m con calle El Llanero; al poniente: 7.08 m con propiedad particular. Superficie aproximada de 120.11 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente, C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04797/03, MA. GUADALUPE PERALTA LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zentlapalotla", ubicado en calle Prolongación 5 de Mayo s/n, esquina con Av. Morelos, del Barrio de San Pablo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 3.40 m con Av. Morelos; otro norte: 15.00 m con la Srita. Mónica Peralta Lemus; al sur: 19.65 m con la Srita. Mónica Peralta Lemus; al oriente: 16.40 m con el Sr. Felipe Alvarez Canto; al poniente: 7.55 m con calle Prolongación 5 de Mayo; otro poniente: 9.00 m con Srita. Mónica Peralta Lemus. Superficie aproximada de 178.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente, C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04796/03, MARTHA JUAREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tequesquinhuac", ubicado en calle Corralejo, lote 6, de la manzana H, de la Colonia San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 16; al sur: 8.00 m con calle Corralejo; al oriente: 15.00 m con lote 5; al poniente: 15.00 m con lote 7. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente, C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04792/03, ARACELI RUIZ MATUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatelco 2do.", ubicado en Segunda Cerrada de la Unión, en el Barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.40 m colinda con propiedad privada; al sur: 8.10 m colinda con Cda. de la Unión; otro sur: 2.10 m colinda con Roberto Campillo; al oriente: 25.00 m colinda con Merlín H.; al poniente: 17.90 m colinda con Roberto Campillo; otro poniente: 7.10 m colinda con Cristina Granillo. Superficie aproximada de 218.83 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente, C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04790/03, ANDRES BAUTISTA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Acentlapalito", ubicado en calle Acalote, lote No. 18, manzana 4, en el Barrio de Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.20 m con calle; al sur: 8.00 m con lote No. 12; al oriente: 22.85 m con lote Nos. 15, 16 y 17; al poniente: 20.90 m con lote No. 19. Superficie aproximada de 177.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente, C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04789, BERTIN SAMUEL LOPEZ GALLARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Capulín", ubicado en calle Flor del Campo, lote 23, de la manzana 1, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m y linda con calle Flor del Campo; al sur: 6.00 m y linda con propiedad privada; al oriente: 17.70 m y linda con lote 24; al poniente: 17.50 m y linda con lote 22. Superficie aproximada de 123.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente, C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 04788/03, SILVIA CRUZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Capulín", ubicado en calle Flor del Campo, lote 17, de la manzana 1, de la Colonia Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Cerrada de Noche Buena; al sur: 8.00 m con calle Flor del Campo; al oriente: 15.00 m con lote No. 18; al poniente: 15.00 m con lote 16. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 8 de agosto del 2003.-Atentamente, C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3297.-11, 17 y 22 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 724/214/03, JOSE ALBERTO AREVALO FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, de un pequeño sitio propio para construir de propiedad particular, ubicado en la Av. Juárez s/n, de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Méx., que mide y linda: norte: 5.60 m con Eva Martínez Becerril; al sur: 8.00 m con Luis Manuel Ortiz Jiménez; al oriente: 12.30 m con propiedad de Eva Martínez Becerril; al poniente: 9.65 m con Avenida Juárez. Superficie 74.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, julio 1 del 2003.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3276.-11, 17 y 22 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. No. 1197/406/2002, OSCAR ARRIAGA PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, de terreno con casa ubicado en calle La Gloria, San Diego La Huerta, Municipio de Calimaya, Méx., mide y linda: al norte: 20.37 m con Doroteo Arriaga y 1.40 m con calle La Gloria; al sur: 10.86 m y 10.97 m con Angel Martínez; al oriente: 23.30 m con Francisco Valdés, 12.65 m con Angel Martínez; poniente: 23.45 y 13.45 m con calle La Gloria. Superficie 616.27 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, 5 de agosto del 2003.-Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3278.-11, 17 y 22 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 997/317/03, JOSE LUIS SANDOVAL FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico, ubicado en el poblado de Pueblo Nuevo, Municipio y distrito de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.00 m con Petronio Avila Pérez; al sur: 42.00 m con Juan Salomón Vázquez Millán; al oriente: 53.00 m con Angel Salazar Avila; al poniente: 58.00 m con Miguel Borboa Herrera. Superficie 2,691.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 5 de septiembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3286.-11, 17 y 22 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Exp. 643/03, MIGUEL BAJONERO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Primer Cuartel de Ahuacatlán, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 19.68 m y 14.13 m con Inocente Plata Garduño y Esther Garduño; al sur: 29.70 m con Guillermo Osorio y Nicolás Domínguez; al oriente: 15.30 m, 4.42 m y 0.79 m con Inocente Plata y Esther Garduño y camino vecinal; al poniente: 13.52 m y 0.80 m con Inocente Plata y Guillermo Osorio. Superficie aproximada 360.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Méx., a 1 de septiembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3291.-11, 17 y 22 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 9492/89/2003, RAUL IGNACIO OSNAYA AVENDAÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción del inmueble denominado "El Zapote", en el poblado de Santiago la Concepción, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 53.60 m colinda con zanja regadora denominada "Zanja Real", camino público carretera Tepetzotlán México; al sur: 54.20 m colinda con fracción del terreno propiedad de la señora Silvia Espinoza

Estrada; al oriente: 36.20 m colinda con terreno propiedad de la señora Maria Isabel Vázquez Trejo; al poniente: 44.50 m colinda con fracción del terreno propiedad de la señora Silvia Espinoza Estrada. Superficie aproximada de 2,168.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 3 de septiembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1784-A1.-11, 18 y 23 septiembre.

Exp. 8234/81/2003. JUAN CARLOS AGUILAR PEÑA Y JOSE ALEJANDRO PEÑA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso Municipal, No. 51, Bo. San Juan, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.10 m colinda con Antonia Aguilar Olalde; al sur: 24.40 m colinda con Manuel Sanabria Cortés; al oriente: 10.80 m colinda con calle Progreso Municipal; al poniente: 9.25 m colinda con Antonia Aguilar Olalde. Superficie aproximada de 246.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 3 de septiembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1784-A1.-11, 18 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 104,869, de fecha 28 de agosto del 2003, la señora ERNESTINA ROMERO OBREGON, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor PEDRO RUIZ CAMPECHE, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del año 2003.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 9.

1782-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo se hizo constar, mediante la escritura pública número 30,244, de fecha 7 de noviembre del año 2002, la aceptación de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor José Ascensión Nieto Castañeda, que otorgaron los señores María Esther Noemí, Rogelio y Leonel, todos de apellidos Nieto Martínez, en su carácter de únicos y universales herederos y del cargo de albacea, que le fue conferido, respectivamente, estableciendo que en su oportunidad se formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de agosto del año 2003.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 104.

1785-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo se hizo constar, mediante la escritura pública número 30,243, de fecha 7 de noviembre del año 2002, la aceptación de herencia de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Elodia Martínez Plata, que otorgaron los señores María Esther Noemí, Rogelio y Leonel, todos de apellidos Nieto Martínez, en su carácter de únicos y universales herederos y del cargo de albacea, que le fue conferido, respectivamente, estableciendo que en su oportunidad se formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de agosto del año 2003.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 104.

1785-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo se hizo constar, mediante la escritura pública número 30,819, de fecha 5 de agosto del año 2003, la radicación intestamentaria a bienes de la señora Carmen Aguirre Domínguez, que otorgaron los señores Rubén Pérez Núñez, Josefina, Aurelia, Francisca, Pedro, Gloria, Marino y María de los Angeles, de apellidos Pérez Aguirre.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de septiembre del año 2003.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 104.

1785-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL,  
RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDERA,  
ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE  
ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DOÑA  
MARIA LUISA YAÑEZ GARCIA también conocida como  
MARIA LUISA YAÑEZ Y GARCIA.**

Mediante instrumento número 23.062, extendido el 25 de agosto del año dos mil tres, ante mí y en el protocolo a mi cargo, en virtud de no haber oposición alguna, ni haber aparecido testamento de ninguna especie, se rindió la INFORMACION TESTIMONIAL respectiva y en virtud de la repudiación de herencia hecha por todos los hijos de la autora de la sucesión, FUE RECONOCIDO único y universal heredero en la sucesión legítima de la finada doña María Luisa Yáñez García también conocida como María Luisa Yáñez y García, su esposo y cónyuge supérstite don Rodolfo Carrillo Gasca, quien en ese acto ACEPTO la herencia universal que legítimamente le corresponde; y quien después de hacerle saber los derechos y obligaciones

que el cargo impone, **ACEPTO** y **PROTESTO** también el fiel y leal desempeño del cargo de albacea, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

3279.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN  
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA  
DE DON GERMAN TORRES LLANOS, RECONOCIMIENTO DE  
VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTACION DE LA  
HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 23,069, extendido el veintinueve de agosto del año dos mil tres, ante mí y en el protocolo a mi cargo, doña María Estela Ruiz viuda de Torres, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, **RADICO** la sucesión testamentaria de don Germán Torres Llano, respecto de la cual: (1) En virtud de no haber aparecido ninguna otra disposición testamentaria, **RECONOCIO** la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión en instrumento número 16,212, extendido el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el protocolo y ante la fe del suscrito entonces notario número Ocho de este Distrito de Cuautitlán, Estado de México, licenciado Alvaro Muñoz Arcos; (2) **ACEPTO** la herencia universal instituida en su favor; y (3) **ACEPTO** además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, lo cual hizo después de hacerle saber los derechos y obligaciones inherentes al cargo, manifestando que procederá a continuar con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

3280.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

**DANIEL GOÑI DIAZ**, Notario Público No. 80 del Estado de México, hace saber: Que por escritura ante mí número 21,150, de fecha 11 de Agosto de 2003, quedó radicada la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ELENA MENDOZA Y PINEDA DE MICHAUS**, también conocida como **MARIA ELENA MENDOZA Y PINEDA**, **MARIA ELENA MENDOZA DE MICHAUS** y **MARIA ELENA MENDOZA PINEDA**, a solicitud de la señora **MARIA ELENA MICHAUS MENDOZA DE GARCIA**, en su carácter de albacea, heredera y legataria, y de los señores **ARTURO MICHAUS LUGO**, **MARIA PATRICIA**, **CECILIA MARIA**, **ARTURO** y **ADRIANA**, todos de apellidos **MICHAUS MENDOZA**, quienes reconocieron la validez del testamento, aceptando la herencia y legados constituidos en su favor; asimismo la ya citada señora **MARIA ELENA MICHAUS**

**MENDOZA DE GARCIA**, aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de agosto de 2003.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 80  
DEL ESTADO DE MEXICO

Publiquese 2 avisos de 7 a 7 días.

3272.-11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 8,343, de fecha 08 de enero del año dos mil tres, ante mí, los señores MIGUEL, FLORENCIO, ENRIQUE, FERNANDO, JULIETA, FELIPE, LIDIA, GLORIA Y EVA, todos ellos de apellidos FALCON MUNGUIA, radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FELIX FALCON MUNGUIA, también conocido como AGAPITO FALCON MUNGUIA, la aceptación de herencia y Nombramiento del cargo de ALBACEA que les fue conferido a la señora CARMEN GARDUÑO ALANIS.

Amecameca, Estado de México, a 12 de agosto del 2003.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115  
DEL ESTADO DE MEX.

1787-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 9,464, de fecha 05 de agosto del año dos mil tres, ante mí, los señores JORGE LUIS MERINO GARCIA, RAMON LORENZO Y MARIA TERESA, todos ellos de apellidos MERINO GARCIA, radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora TERESA GARCIA GONZALEZ, y se procederá a la declaración de herederos y cargo albacea.

Amecameca, Estado de México, a 12 de agosto del 2003.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115  
DEL ESTADO DE MEX.

1787-A1.-11 y 24 septiembre.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 750-B1, promovido por Evangelina Pérez Campos, con número de expediente 614/2002-2, publicado los días 9-18-27 de junio del año en curso, en el primer renglón.

Dice:

RODOLFO SANCHEZ GARCIA (EMPLAZAMIENTO)

Debe decir:

RODOLFO SANCHEZ GARCIA (EMPLAZAMIENTO)

**A T E N T A M E N T E**  
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DEL PERIODICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO"



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de la Contraloría  
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial



## EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN DE INCONFORMIDADES Y ASUNTOS JURÍDICOS  
TOLUCA, MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Expediente IC/59/03, "BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.", promueve instancia de inconformidad en contra del fallo de la licitación pública número 44093002-010-03, relativa al suministro de llantas, cámaras y corbatas, convocada por la Comisión de Agua del Estado de México, por lo que mediante oficio 210023000/486/03, 487/03 y 488/03 el Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, otorga a los CC. José Antonio Fernández Hernández, Enrique Godrillo Lomelí y C.P. José A. Tarango Arias, Representantes Legales de las empresas "GOODYEAR SERVICIOS COMERCIALES, S. DE RL DE C.V.", "LLANTAS, HERRAMIENTAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V." y "LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.", en términos del artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la presente notificación, a fin de que expongan por escrito lo que a sus derechos convenga y aporten las pruebas que consideren necesarias; comunicándoles que el expediente está a su disposición en los archivos de esta Dirección, para los efectos legales procedentes y a su vez, se les apercibe que en caso de no hacer manifestación alguna dentro del tiempo otorgado para tal efecto, se tendrá por precluido su derecho, en términos del artículo 30 del Código antes invocado. Asimismo con fundamento en los artículos 116, fracción III, 119, y 191, del Código de Procedimientos Administrativos citado, se previene a los CC. José Antonio Fernández Hernández, Enrique Godrillo Lomelí y José A. Tarango Arias, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado, apercibiéndoles que en caso de no dar cumplimiento, las notificaciones derivadas de la instancia de inconformidad, aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Dependencia, ubicados en la Av. Primero de Mayo Número 1731, Esq. calle Robert Bosh, 1º piso, Col. Zona Industrial Toluca, México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, 4 de septiembre del 2003, el Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Lic. Romualdo Velázquez Albarrán.- Rúbrica.

3297-BIS.-11 septiembre.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CHIMALHUACAN  
ESTADO DE MEXICO  
2003-2006**

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE FINANZAS.  
OFICIO No.: S/N.  
ASUNTO: OFICIO DELEGATORIO DE FUNCIONES.

Chimalhuacán, México, 28 de agosto del 2003.

C. JOSE GUADALUPE MACIAS ROBLES.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO ESTABLECIDO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, MEXICO.

C. JOSE LUIS QUIROZ PEREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VIA PUBLICA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, MEXICO.

C. JUAN COVARRUBIAS HURTADO.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS.  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, MEXICO.

Con fundamento en las atribuciones que me confiere el artículo 87, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 2 y 16 del Código Financiero del Estado de México, el suscrito Miguel Rivero Ortiz, les Delego las siguientes atribuciones que se enumeran en el presente oficio:

Para los tres Departamentos debidamente constituidos, por el acuerdo de Cabildo de fecha 19 de Agosto del año en curso, y fundándome en las disposiciones legales y formales que se estipulan en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 123, 124, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87, 88, 93, 95, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 22 y 48 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Chimalhuacán; 1, 2, 4, 7, 8, 10, apartado III Del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Chimalhuacán, Delego funciones Administrativas para que dichos Departamentos que han quedado debidamente señalados y a cuyos titulares se menciona, para que en mi nombre y representación inicien los Procedimientos Administrativos correspondientes a efecto de determinar y verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones que en materia de Comercio Establecido, Vía Pública y Mercados que corresponda a la Dirección de Finanzas, así como el Reglamento de Comercio Municipal de Chimalhuacán actual y los vigentes en caso de reformar, derogaciones o abrogaciones, asimismo para que resuelvan los procedimientos Administrativos que se promuevan en sus Departamentos correspondientes, dicten y ejecuten los acuerdos que sean necesarios para cumplimentar las acciones que se les han conferido y en general para que implementen las acciones legales y Administrativas que sean necesarias a efecto de regular, controlar, verificar y determinar el debido cumplimiento de los causantes que les correspondan a cada uno de los Departamentos en mención y que se encuentran dentro del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, asimismo como Ejecutar las Resoluciones Emitidas por éstos, imponiendo conforme a Derecho las sanciones y medios de apremio que la Ley tiene debidamente establecida. De igual manera se les faculta para Delegar Funciones en el personal que se encuentra adscrito a sus Departamentos para cumplir debidamente sus funciones Administrativas y Procedimentales.

Y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos en vigor para el Estado de México, el presente oficio delegatorio de Funciones deberá de publicarse en la Gaceta de Gobierno Municipal.

**A T E N T A M E N T E**

**C. CP. MIGUEL RIVERO ORTIZ  
DIR. GENERAL DE FINANZAS  
(RUBRICA).**

3273.-11 septiembre.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CALIMAYA 2003-2006



"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

PMC/SM/0014/2003  
ASUNTO: CERTIFICACION

LIC. CARLOS GONZALEZ MENDOZA  
TESORERO MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MEX.  
P R E S E N T E .

EL QUE SUSCRIBE LIC. ERICK RENE HERNANDEZ MUNGUIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA DE DIAZ GONZALEZ, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 91, FRACCION X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE:

C E R T I F I C A

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL AÑO DOS MIL TRES, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

AL MARGEN: ACTA No. 05 Y UN SELLO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL.

QUE CON RELACION AL PUNTO 4, DEL ORDEN DEL DIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 Y 364 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 115 CONSTITUCIONAL, SE PROPONE AL H. CABILDO QUE DADA LA SITUACION ECONOMICA QUE ATRAVIESA EL PAIS EN NUESTROS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN EN REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES, TRASLADO DE DOMINIO Y DERECHOS DE AGUA POTABLE Y QUE EN ESTOS MOMENTOS NO CUENTAN CON SOLVENCIA PARA ACTUALIZAR SUS PAGOS EN DICHS RUBROS, SE SOLICITA AL CABILDO TENGA A BIEN DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR LA CONDONACION DE RECARGOS Y MULTAS AL 100% EN DICHS CONCEPTOS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACION DE IMPUESTOS, DERECHOS Y EL PAGO EN PARCIALIDADES SI EL CONTRIBUYENTE LO REQUIERE, EN UN LAPSO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DEBIENDO PRESENTAR LA ULTIMA BOLETA DEL PAGO DE IMPUESTO O DERECHO.

A C U E R D O

CON RELACION AL PUNTO 4, DEL ORDEN DEL DIA: EL ACUERDO ES EL SIGUIENTE: **ACUERDO No. 001: POR MAYORIA DE VOTOS**, EL CABILDO APRUEBA LA CONDONACION DE RECARGOS Y MULTAS AL 100% EN LOS CONCEPTOS DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES, TRASLADO DE DOMINIO Y DERECHOS DE AGUA POTABLE, ASI COMO TAMBIEN EL PAGO EN PARCIALIDADES SI EL CONTRIBUYENTE LO REQUIERE, EN UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACION A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DEBIENDO PRESENTAR LA ULTIMA BOLETA DEL PAGO DE IMPUESTO O DERECHO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PARA TODOS LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LIC. ERICK RENE HERNANDEZ MUNGUIA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada

**EDICTO**

EXPEDIENTE: JAP/098/114 AL PATRONATO DE LA CASA HOGAR INSTITUTO INFANCIA I.A.P.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN, CASA HOGAR INSTITUTO INFANCIA I.A.P., ha sido CERTIFICADA NEGATIVAMENTE en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, en tal razón se cita al patronato de la CASA HOGAR INSTITUTO INFANCIA I.A.P., a fin de que comparezca ante esta H. Junta a las DIECISÉIS HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE ESTA H. JUNTA, ubicadas en NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 404, CENTRO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO., a efecto de llevar a cabo el desahogo de la GARANTÍA DE AUDIENCIA, la cual tiene por objeto determinar la EXTINCIÓN de la institución denominada CASA HOGAR INSTITUTO INFANCIA I.A.P., en la que podrá aportar pruebas y alegar en audiencia por sí o por medio de defensor lo que a su derecho convenga, apercibido de que para el caso de no comparecer, sin justa causa, el día y hora antes señalado, se tendrá por perdido el derecho que dentro de la misma pudo haber ejercitado.

TOLUCA, MÉXICO., A 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

M. en C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

3287.-11 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada

**EDICTO**

EXPEDIENTE: JAP/094/017 AL PATRONATO DE LA FRATERNIDAD MEXIQUENSE I.A.P.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN, FRATERNIDAD MEXIQUENSE I.A.P., ha sido CERTIFICADA NEGATIVAMENTE en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, en tal razón se cita al patronato de la FRATERNIDAD MEXIQUENSE I.A.P., a fin de que comparezca ante esta H. Junta a las NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE ESTA H. JUNTA, ubicadas en NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 404, CENTRO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO., a efecto de llevar a cabo el desahogo de la GARANTÍA DE AUDIENCIA, la cual tiene por objeto determinar la EXTINCIÓN de la institución denominada FRATERNIDAD MEXIQUENSE I.A.P., en la que podrá aportar pruebas y alegar en audiencia por sí o por medio de defensor lo que a su derecho convenga, apercibido de que para el caso de no comparecer, sin justa causa, el día y hora antes señalado, se tendrá por perdido el derecho que dentro de la misma pudo haber ejercitado.

TOLUCA, MÉXICO., A 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

M. en C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

3287.-11 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada

**EDICTO**

EXPEDIENTE: JAP/097/083 AL PATRONATO DE LA ASOCIACIÓN JONATHAN SAYIL I.A.P.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN, ASOCIACIÓN JONATHAN SAYIL I.A.P., ha sido CERTIFICADA NEGATIVAMENTE en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, en tal razón se cita al patronato de la ASOCIACIÓN JONATHAN SAYIL I.A.P., a fin de que comparezca ante esta H. Junta a las DIECISIETE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE ESTA H. JUNTA, ubicadas en NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 404, CENTRO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO., a efecto de llevar a cabo el desahogo de la GARANTÍA DE AUDIENCIA, la cual tiene por objeto determinar la EXTINCIÓN de la institución denominada ASOCIACIÓN JONATHAN SAYIL I.A.P., en la que podrá aportar pruebas y alegar en audiencia por sí o por medio de defensor lo que a su derecho convenga, apercibido de que para el caso de no comparecer, sin justa causa, el día y hora antes señalado, se tendrá por perdido el derecho que dentro de la misma pudo haber ejercitado.

TOLUCA, MÉXICO., A 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

M. en C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

3287.-11 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada

**EDICTO**

EXPEDIENTE: JAP/097/082 AL PATRONATO DE POR TI APRENDÍ A VIVIR I.A.P.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN, POR TI APRENDÍ A VIVIR I.A.P., ha sido CERTIFICADA NEGATIVAMENTE en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, en tal razón se cita al patronato de la POR TI APRENDÍA A VIVIR I.A.P., a fin de que comparezca ante esta H. Junta a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE ESTA H. JUNTA, ubicadas en NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 404, CENTRO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO., a efecto de llevar a cabo el desahogo de la GARANTÍA DE AUDIENCIA, la cual tiene por objeto determinar la EXTINCIÓN de la institución denominada POR TI APRENDÍA A VIVIR I.A.P., en la que podrá aportar pruebas y alegar en audiencia por sí o por medio de defensor lo que a su derecho convenga, apercibido de que para el caso de no comparecer, sin justa causa, el día y hora antes señalado, se tendrá por perdido el derecho que dentro de la misma pudo haber ejercitado.

TOLUCA, MÉXICO., A 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

M. en C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

3287.-11 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada

**EDICTO**

EXPEDIENTE: JAP/096/066 AL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL I.A.P.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN, FUNDACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL I.A.P., ha sido CERTIFICADA NEGATIVAMENTE en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, en tal razón se cita al patronato de la FUNDACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL I.A.P., a fin de que comparezca ante esta H. Junta a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE ESTA H. JUNTA, ubicadas en NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 404, CENTRO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO., a efecto de llevar a cabo el desahogo de la GARANTÍA DE AUDIENCIA, la cual tiene por objeto determinar la EXTINCIÓN de la institución denominada FUNDACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL I.A.P., en la que podrá aportar pruebas y alegar en audiencia por sí o por medio de defensor lo que a su derecho convenga, apercibido de que para el caso de no comparecer, sin justa causa, el día y hora antes señalado, se tendrá por perdido el derecho que dentro de la misma pudo haber ejercitado.

TOLUCA, MÉXICO., A 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

M. en C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

3287.-11 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada

**EDICTO**

EXPEDIENTE: JAP/098/114 AL PATRONATO DE AMOR Y BUENA VOLUNTAD I.A.P.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN, AMOR Y BUENA VOLUNTAD I.A.P., ha sido CERTIFICADA NEGATIVAMENTE en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, en tal razón se cita al patronato de la AMOR Y BUENA VOLUNTAD I.A.P., a fin de que comparezca ante esta H. Junta a las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE ESTA H. JUNTA, ubicadas en NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 404, CENTRO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO., a efecto de llevar a cabo el desahogo de la GARANTÍA DE AUDIENCIA, la cual tiene por objeto determinar la EXTINCIÓN de la institución denominada AMOR Y BUENA VOLUNTAD I.A.P., en la que podrá aportar pruebas y alegar en audiencia por sí o por medio de defensor lo que a su derecho convenga, apercibido de que para el caso de no comparecer, sin justa causa, el día y hora antes señalado, se tendrá por perdido el derecho que dentro de la misma pudo haber ejercitado.

TOLUCA, MÉXICO., A 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

M. en C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

3287.-11 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada



**EDICTO**

EXPEDIENTE: JAP/098/114 AL PATRONATO DE CASA HOGAR INSTITUTO INFANCIA I.A.P.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN, CASA HOGAR INSTITUTO INFANCIA I.A.P., NO CUMPLIÓ CON EL OBJETO ASISTENCIAL, CON ESTRICTO APEGO A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN ..., SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN EFECTUADA POR EL PERSONAL DE LA JUNTA,... POR LO QUE LA H. JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHO ÓRGANO, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2003, DETERMINA EXPEDIR CERTIFICACIÓN NEGATIVA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CASA HOGAR INSTITUTO INFANCIA I.A.P. ... SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE AL OBTENER CERTIFICACIÓN NEGATIVA, LA INSTITUCIÓN A INCURRIDO EN UNA CAUSAL DE EXTINCIÓN Y POR TANTO ES SUSCEPTIBLE DE SER EXTINGUIDA.

TOLUCA, MÉXICO., A 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

M. en C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

3287.-11 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada



**EDICTO**

EXPEDIENTE: JAP/094/017 AL PATRONATO DE FRATERNIDAD MEXIQUENSE I.A.P.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN, FRATERNIDAD MEXIQUENSE I.A.P., NO CUMPLIÓ CON EL OBJETO ASISTENCIAL, CON ESTRICTO APEGO A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN ..., SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN EFECTUADA POR EL PERSONAL DE LA JUNTA,... POR LO QUE LA H. JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHO ÓRGANO, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2003, DETERMINA EXPEDIR CERTIFICACIÓN NEGATIVA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FRATERNIDAD MEXIQUENSE I.A.P. ... SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE AL OBTENER CERTIFICACIÓN NEGATIVA, LA INSTITUCIÓN A INCURRIDO EN UNA CAUSAL DE EXTINCIÓN Y POR TANTO ES SUSCEPTIBLE DE SER EXTINGUIDA.

TOLUCA, MÉXICO., A 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

M. en C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

3287.-11 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada



**EDICTO**

EXPEDIENTE: JAP/097/083 AL PATRONATO DE LA ASOCIACIÓN JONATHAN SAYIL I.A.P.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN, ASOCIACIÓN JONATHAN SAYIL I.A.P., NO CUMPLIÓ CON EL OBJETO ASISTENCIAL, CON Estricto APEGO A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN ..., SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN EFECTUADA POR EL PERSONAL DE LA JUNTA,... POR LO QUE LA H. JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHO ÓRGANO, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2003, DETERMINA EXPEDIR CERTIFICACIÓN NEGATIVA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN JONATHAN SAYIL I.A.P.... SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE AL OBTENER CERTIFICACIÓN NEGATIVA, LA INSTITUCIÓN A INCURRIDO EN UNA CAUSAL DE EXTINCIÓN Y POR TANTO ES SUSCEPTIBLE DE SER EXTINGUIDA.

TOLUCA, MÉXICO., A 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

M. en C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

3287.-11 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada



**EDICTO**

EXPEDIENTE: JAP/097/082 AL PATRONATO DE POR TI APRENDÍ A VIVIR IA.P.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN, POR TI APRENDÍ A VIVIR IA.P., NO CUMPLIÓ CON EL OBJETO ASISTENCIAL, CON Estricto APEGO A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN ..., SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN EFECTUADA POR EL PERSONAL DE LA JUNTA,... POR LO QUE LA H. JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHO ÓRGANO, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2003, DETERMINA EXPEDIR CERTIFICACIÓN NEGATIVA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA POR TI APRENDÍ A VIVIR IA.P.... SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE AL OBTENER CERTIFICACIÓN NEGATIVA, LA INSTITUCIÓN A INCURRIDO EN UNA CAUSAL DE EXTINCIÓN Y POR TANTO ES SUSCEPTIBLE DE SER EXTINGUIDA.

TOLUCA, MÉXICO., A 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

M. en C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

3287.-11 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada



### EDICTO

EXPEDIENTE: JAP/096/066 AL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL I.A.P.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN, FUNDACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL I.A.P., NO CUMPLIÓ CON EL OBJETO ASISTENCIAL, CON ESTRICTO APEGO A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN ..., SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN EFECTUADA POR EL PERSONAL DE LA JUNTA,... POR LO QUE LA H. JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHO ÓRGANO, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2003, DETERMINA EXPEDIR CERTIFICACIÓN NEGATIVA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL I.A.P.... SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE AL OBTENER CERTIFICACIÓN NEGATIVA, LA INSTITUCIÓN A INCURRIDO EN UNA CAUSAL DE EXTINCIÓN Y POR TANTO ES SUSCEPTIBLE DE SER EXTINGUIDA.

TOLUCA, MÉXICO., A 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

M. en C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

3287.-11 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada



### EDICTO

EXPEDIENTE: JAP/096/056 AL PATRONATO DE AMOR Y BUENA VOLUNTAD I.A.P.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN, AMOR Y BUENA VOLUNTAD I.A.P., NO CUMPLIÓ CON EL OBJETO ASISTENCIAL, CON ESTRICTO APEGO A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN ..., SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN EFECTUADA POR EL PERSONAL DE LA JUNTA,... POR LO QUE LA H. JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHO ÓRGANO, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2003, DETERMINA EXPEDIR CERTIFICACIÓN NEGATIVA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA AMOR Y BUENA VOLUNTAD I.A.P..... SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE AL OBTENER CERTIFICACIÓN NEGATIVA, LA INSTITUCIÓN A INCURRIDO EN UNA CAUSAL DE EXTINCIÓN Y POR TANTO ES SUSCEPTIBLE DE SER EXTINGUIDA.

TOLUCA, MÉXICO., A 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

M. en C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

3287.-11 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada



---

**EDICTO**

EXPEDIENTE: JAP/01/164 AL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN HOGARES CHINCHACHOMA I.A.P..

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN, FUNDACIÓN HOGARES CHINCHACHOMA I.A.P., NO CUMPLIÓ CON EL OBJETO ASISTENCIAL, CON Estricto APEGO A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN ..., SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN EFECTUADA POR EL PERSONAL DE LA JUNTA,... POR LO QUE LA H. JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHO ÓRGANO, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2003, DETERMINA EXPEDIR CERTIFICACIÓN NEGATIVA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CHINCHACHOMA, I.A.P. ... SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE AL OBTENER CERTIFICACIÓN NEGATIVA, LA INSTITUCIÓN A INCURRIDO EN UNA CAUSAL DE EXTINCIÓN Y POR TANTO ES SUSCEPTIBLE DE SER EXTINGUIDA.

TOLUCA, MÉXICO., A 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

M. en C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

3287.-11 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada



---

**EDICTO**

EXPEDIENTE: JAP/01/164 AL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN HOGARES CHINCHACHOMA I.A.P..

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN, FUNDACIÓN HOGARES CHINCHACHOMA I.A.P., ha sido CERTIFICADA NEGATIVAMENTE en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, en tal razón se cita al patronato de la FUNDACIÓN HOGARES CHINCHACHOMA I.A.P., a fin de que comparezca ante esta H. Junta a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE ESTA H. JUNTA, ubicadas en NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 404, CENTRO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO., a efecto de llevar a cabo el desahogo de la GARANTÍA DE AUDIENCIA, la cual tiene por objeto determinar la EXTINCIÓN de la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CHINCHACHOMA I.A.P., en la que podrá aportar pruebas y alegar en audiencia por sí o por medio de defensor lo que a su derecho convenga, apercibido de que para el caso de no comparecer, sin justa causa, el día y hora antes señalado, se tendrá por perdido el derecho que dentro de la misma pudo haber ejercitado.

TOLUCA, MÉXICO., A 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

M. en C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

3287.-11 septiembre.

## GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

Aviso al Público en General y a los Usuarios del Sistema de Distribución  
de gas natural en la Zona Geográfica de Toluca

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Primero de Mayo No. 1639, Zona Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, código Postal 50200, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 11 de Agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97, otorgado por la Comisión reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los cinco días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México y en el Diario Oficial de la Federación.

## LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA

## Mercado Residencial

<b>Servicio</b>	pesos/mes	38.90
<b>Distribución con comercialización</b> - Bloque único	pesos/Gcal	139.28
<b>Distribución simple</b>		
Uso	pesos/Gcal	69.64
Capacidad	pesos/Gcal	69.64
<b>Conexión estándar</b> Cargo único	pesos	1,397.11
<b>Conexión No Standard</b>	pesos/metro lin	475.68
<b>Desconexión y reconexión</b>	pesos	127.19
Cheque Devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Deposito de Prueba de Medidor	pesos	166.49
Acto Administrativo (5)	pesos/acto	68.25

## Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1) \*

<b>Servicio</b>	pesos/mes	81.90
<b>Distribución con comercialización</b>		
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	pesos/Gcal	110.21
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	pesos/Gcal	87.08
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	pesos/Gcal	53.18
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	pesos/Gcal	4.10
- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	pesos/Gcal	2.05
<b>Distribución simple</b>		
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	pesos/Gcal	55.11
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	55.11
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	pesos/Gcal	43.54
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	43.54
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	pesos/Gcal	26.59
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	26.59
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	pesos/Gcal	2.05
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	2.05
- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	pesos/Gcal	1.02
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	1.02
<b>Conexión estándar</b> Cargo único	pesos	2,375.09
<b>Conexión No Standard</b>	pesos/metro lin	610.11
<b>Desconexión y reconexión</b>	pesos	253.35
Cheque Devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Deposito de Prueba de Medidor	pesos	219.23
Acto Administrativo (5)	pesos/acto	95.14

## Mercado Comercial-Gran Industrial (2)

Concepto		
<b>Servicio</b>	pesos/mes	870.22
<b>Distribución con comercialización</b>		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	pesos/Gcal	28.67
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	pesos/Gcal	15.36
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	pesos/Gcal	2.56
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	pesos/Gcal	1.23
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes	pesos/Gcal	0.51
<b>Distribución simple</b>		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Carga por capacidad	pesos/Gcal	14.33
Carga por uso	pesos/Gcal	14.33
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Carga por capacidad	pesos/Gcal	7.68
Carga por uso	pesos/Gcal	7.68
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Carga por capacidad	pesos/Gcal	1.28
Carga por uso	pesos/Gcal	1.28
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Carga por capacidad	pesos/Gcal	0.61
Carga por uso	pesos/Gcal	0.61
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Carga por capacidad	pesos/Gcal	0.26
Carga por uso	pesos/Gcal	0.26
<b>Conexión estándar</b>		
Cargo único	pesos	76,849.31
<b>Conexión No Standard</b>	pesos/metro lin	1,013.41
<b>Desconexión y reconexión</b>	pesos	379.51
<b>Cheque Devuelto (4)</b>	% s/total cheque	20%
<b>Depósito de Prueba de Medidor</b>	pesos	404.33
<b>Acto Administrativo (5)</b>	pesos/acto	135.47

## Mercado Clientes en Base Interrumpible (3)

Servicio		
<b>Servicio</b>	pesos/mes	870.22
<b>Distribución simple</b>		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Carga por uso	pesos/Gcal	14.33
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Carga por uso	pesos/Gcal	7.68
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Carga por uso	pesos/Gcal	1.28
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Carga por uso	pesos/Gcal	0.61
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Carga por uso	pesos/Gcal	0.26
<b>Conexión estándar</b>		
Cargo único	pesos	76,849.31
<b>Conexión No Standard</b>	pesos/metro lin	1,013.41
<b>Desconexión y reconexión</b>	pesos	379.51
<b>Cheque Devuelto (4)</b>	% s/total cheque	20%
<b>Depósito de Prueba de Medidor</b>	pesos	404.33
<b>Acto Administrativo (5)</b>	pesos/acto	135.47

## Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año  
(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año  
(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año  
(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.  
(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.  
(1)\* Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa en 12 meses (enero-diciembre 2003)

Toluca, Estado de México, a 1° de septiembre de 2003

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Jorge Ortega Chávez.

(Rúbrica).

3288.-11 septiembre.



Gobierno del Estado de México

Dirección de Administración  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 026

El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto de Salud del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 fracción I, 28, 29, 30, 39, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones y aplicables.

C O N V O C A

A las personas físicas o jurídicas colectivas con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la LICITACION PUBLICA que a continuación se indica:

44064003-04-1-03 REACTIVOS	\$1,500 Costo en compranET: \$1,450	22/09/2003 18/09/2003	10:30 horas 10:30 horas	25/09/2003 10:30 horas
-------------------------------	---	--------------------------	----------------------------	---------------------------

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	EQUIPO ALADO PARA RECOLECCION DE SANGRE, CON AGUJA 21 X 19 MM.	100	CAJA C/50
2	PIPETA DE VIDRIO TIPO THOMA.	800	PIEZA
3	PUNTAS AMARILLAS PIPROPIPETAS	300	CAJA C/1000
4	PUNTAS AZULES PIPIPETA AUTOMATICA	131	CAJA C/1000
5	SISTEMA PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE O PUNCIÓN CAPILAR	100	CAJA C/200 PZAS

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien para venta en: Av. Independencia Ote. No. 1009, Colonia Reforma, C.P. 50070, Toluca, México y para consulta en Av. Manuel Garduño lotes del 18 al 21 Fraccionamiento San Antonio Buenavista de 9:00 A.M. a 14:00 P.M.

\* La forma de pago es: En convocante: en efectivo o cheque certificado a favor del Instituto de Salud del Estado de México. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.  
 \* La procedencia de los recursos es: Estatal.  
 \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala número dos de Usos Múltiples del Instituto de Salud del Estado de México, ubicado en: Av. Independencia Ote. 1009, Col. Reforma, C.P. 50070, Toluca, México.  
 \* El Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la sala número dos de Usos Múltiples del Instituto de Salud del Estado de México, ubicado en: Av. Independencia Ote. 1009, Col. Reforma, C.P. 50070, Toluca, México.  
 \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.  
 \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.  
 \* Lugar de entrega: Los bienes deberán entregarse: libres de todo costo en el almacén del I.S.E. M., ubicado en Avenida Manuel M. Garduño, lotes 18 al 21, fraccionamiento Industrial San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México., de lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 hrs.; a excepción de la partida 24 cuya entrega será en el Laboratorio Estatal de Salud Pública.

\* Plazo de entrega: La entrega de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 se efectuará dentro de los 15 días naturales contados a partir de la notificación del pedido correspondiente, debiendo garantizar el proveedor el suministro oportuno de los bienes.  
 \* Plazo de entrega: La entrega de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 se efectuará dentro de los 15 días naturales contados a partir de la notificación del pedido correspondiente, debiendo garantizar el proveedor el suministro oportuno de los bienes.  
 \* Plazo de entrega: La entrega de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 se efectuará dentro de los 15 días naturales contados a partir de la notificación del pedido correspondiente, debiendo garantizar el proveedor el suministro oportuno de los bienes.

Primera entrega: Se efectuará dentro de los diez días naturales contados a partir de la notificación del pedido correspondiente, deberá entregar el 50% debiendo garantizar el proveedor oportuno de los bienes.  
 Segunda entrega: Se efectuará dentro de los 45 días naturales contados a partir de la notificación del pedido correspondiente, deberá entregar el 50% restante, debiendo garantizar el proveedor el suministro oportuno de los bienes.  
 Para la partida 24 la entrega se hará de manera quincenal en el Laboratorio Estatal de Salud Pública Conforme al calendario que se entregará al proveedor adjudicado.  
 \* Las condiciones de pago serán: El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del Instituto, que ampare la entrega-recepción de los bienes, no se aplicarán intereses, no se otorgará anticipo, ni tampoco se emitirán pagarés  
 \* Garantía de los bienes: El proveedor deberá garantizar los bienes por un periodo mínimo de doce meses contados a partir de la entrega del total de los mismos en el almacén del ISEM. Los bienes ofertados deberán ser Marcas Registradas y la calidad de los bienes deberá satisfacer los parámetros de calidad requeridos por el Instituto; y el proveedor deberá asumir el compromiso de cambios en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos.

Toluca, México 11 de septiembre de 2003  
**M. EN A. EDUARDO FRANCISCO BERTERAME BARQUIN**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
 (RUBRICA).

3293.-11 septiembre.